

Panamá, 5 de mayo de 2022

DRPN-NA-SEEIA-014-2022

Señor
HÉCTOR HUGO BRANDS CÓRDOBA
Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)
Representantes Legal
E. S. D.

Estimado Señor Brands:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN LA BARRIADA CIUDAD BOLÍVAR, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ.”** a desarrollarse en corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá:

1. Mediante informe técnico **DRPN-SEEIA-0015-2022** emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental menciona que *“Durante la inspección la Ingeniera Navarro, nos menciono que aproximadamente la finca tiene tres (3) hectáreas, sin embargo solo se utilizara aproximadamente 2.5 hectáreas”*, sin embargo mediante memo **GEOMATICA-EIA-CAT I-0238-2022** *“con los datos proporcionados se generó un polígono (289.53 m²)”*, por lo que solicitamos:

a) Presentar las coordenadas UTM con DATUM de referencia del área del proyecto y su respectiva superficie estipulando la servidumbre de protección de la quebrada La Cabima.

2. En la página 14 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.4.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** menciona que *“Una vez limpio y nivelado el terreno, se procederá a la construcción de las gradas, casetas, estacionamientos, aceras y demás componentes de este proyecto[...]”*, por lo que solicitamos:

a) Presentar el plano de corte y relleno
b) Presentar volumen de corte y relleno
c) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno.

De indicar si se necesita material para relleno

h) Presentar el tipo de material con el que realizará el relleno
i) Presentar la fuente del material a utilizar.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

3. En la página 14 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.4.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** menciona que “[...] la construcción del sistema para la conducción de las aguas residuales y su descarga en un cuerpo receptor, que en este caso es el Sistema de Alcantarillados Sanitarios del IDAAN [...]”, por lo que solicitamos presentar la certificación de la institución competente que determine que el sistema de alcantarillados tiene la capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto.

4. En la página 16 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.4.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** menciona que “[...] La red de abastecimiento de agua potable se construye de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por el instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAM) [...]”, por lo que solicitamos presentar la certificación de la institución competente que determine que el sistema de agua potable tiene la capacidad para abastecer el proyecto.

5. En los **ANEXOS** del estudio de impacto ambiental se presentaron los planos del proyecto, sin embargo los mismos no son legibles y en la página 25 del estudio de impacto en el punto **6.6. HIDROLOGÍA** menciona que “En el área de influencia directa de éste proyecto, no existe cuerpo de agua natural o artificial, que pudiera ser afectado por el desarrollo de éste proyecto. Pero si un cuerpo de agua colindando con el área de influencia directa del proyecto, la Quebrada La Cabima [...]” por lo que le solicitamos presentar los planos legibles del proyecto en formato digital e impreso estipulando la servidumbre de protección de la quebrada La Cabima tal como lo estipula la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.

6. En el estudio hidrológico e hidráulico presentado en el estudio de impacto ambiental se recomienda “Consultar con MiAmbiente los permisos para hacer un relleno en la planicie de inundación que está fuera del cauce principal. Esto serviría como protección para los apoyos a los taludes de terracería.”, por lo que solicitamos:

- a) Presentar el plano de la planicie de inundación identificada con sus respectivos sellos.
- b) Presentar la simulación hidrológica de la quebrada La Cabima, cuyo alcance deberá ser aguas arriba y aguas abajo del proyecto.
- c) Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentías) a los colindantes y aguas abajo, durante la vida útil del proyecto en las diversas etapas del proyecto.

7. En el estudio hidrológico e hidráulico presentado en el estudio de impacto ambiental menciona que “[...] Este río forma parte de la cuenca número 146”, por lo que le solicitamos aclarar la información señalada.

8. En la página 25 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7 CALIDAD DE AIRE**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:

- Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

9. En la página 26 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7.1.RUIDO**, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:

- Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

10. En la página 39 del estudio de impacto ambiental en el punto **9. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**, se identificaron los impactos según el factor, sin embargo luego de la evaluación de los impactos, le solicitamos ampliar las medidas de mitigación para cada impacto identificado.

11. Mediante informe técnico **DRPN-SEEIA-0015-2022** emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental menciona que “*Observamos que en el terreno donde se realizará el proyecto actualmente se encuentra una cancha que es utilizado por los miembros de la comunidad*”, por lo que le solicitamos aclarar si el proyecto contempla el uso de las estructuras existentes en la finca del proyecto.

12. En la página 27 del estudio de impacto ambiental en el punto **7.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO** menciona que “[...] *La vegetación más cercana al proyecto es el bosque de galería de la Quebrada La Cabima, vegetación que será respetada [...]*”, por lo que solicitamos presentar las estructuras contempladas para la protección de la zona mencionada.

13. En la página 15 del estudio del impacto ambiental en el punto **5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR** menciona que “[...] , el cual involucra la infraestructura, que incluye la instalación de los servicios básicos (sistema de agua potable, sistema sanitario, instalaciones eléctricas, telefonía, drenajes, etc.).” por lo que solicitamos:

- Explicar y presentar los planos de las infraestructuras que se realizará el proyecto para el adecuado control de las aguas (drenajes).
- Presentar las medidas de mitigación para las construcciones de dichas infraestructuras.

14. En la página 16 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR** menciona que “*Para la construcción e instalación de la obra civil, se requiere del uso de equipo y maquinaria tales como: transporte, retroexcavadora, elementos de seguridad personal, maquinarias, equipos para soldar, equipos de construcción en general y combustible*”, por lo que le solicitamos agregar los posibles impactos por el uso de combustible en el área.

Nota: Presentar las coordenadas DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la resolución No.DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
Atentamente,

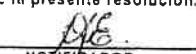

SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte




MINISTERIO DE
AMBIENTE

Hoy, 29, de Junio de 2022 siendo las 9:58
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:
Luis Gómez de la presente resolución.

NOTIFICADO
CÉDULA
2-86-1231


NOTIFICADOR
CÉDULA
PLG

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 17 de junio de 2022
Nota N°1109-DG-DAI-2022

Ingeniero

OLTIMO VALDÉS

Director Panamá Norte-Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Referencia: Nota para notificación por escrito de ampliación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, Proyecto Estudio, Diseño y Construcción de Complejo Deportivo en la Barriada Ciudad Bolívar

Respetado Ingeniero Valdés:

Mediante esta nota, yo **HÉCTOR BRANDS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-744-2280 Representante Legal del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) constituida mediante ley N° 50 de 10 de diciembre de 1995, a fin de notificarme por escrito de la nota aclaratoria DRPM-NA-SEEIA-014-2022 del mes de junio de 2022, del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN LA BARRIADA CIUDAD BOLÍVAR, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ”, CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ**”. Autorizo a Ing. Luis Quijada con número de identidad personal 2-86-1231 para que retire notificación del proyecto.

Agradeciendo su atención, quedo de usted.

Atentamente,


HÉCTOR BRANDS
Director General


HB/IF/epc



Gobierno de la República de Panamá



Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Tels (507) 500-5400



2022AP018-02

30 de junio de 2022

Señor
Norberto Navarro
Representante Legal
CENTROEQUIPOS, S.A.
E. S. D.

Estimado señor Navarro:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su nota del 14 de abril de 2022, referente a la aprobación para el desarrollo del proyecto “Estudio, Diseño y Construcción de Complejo Deportivo en la Barriada Ciudad Bolívar”, ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, el cual consiste en la construcción de un complejo deportivo para el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), que incluye un campo de béisbol, campo de fútbol sintético, cancha multiuso, parque infantil, cerramiento de todo el polígono del proyecto, edificios de baños y vestidores, campo de tiro y arco, en un área que ha sido impactada previamente al contar con una facilidad deportiva; le informamos que después de evaluar la información complementaria suministrada posteriormente para dicha actividad, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) aprueba el proyecto.

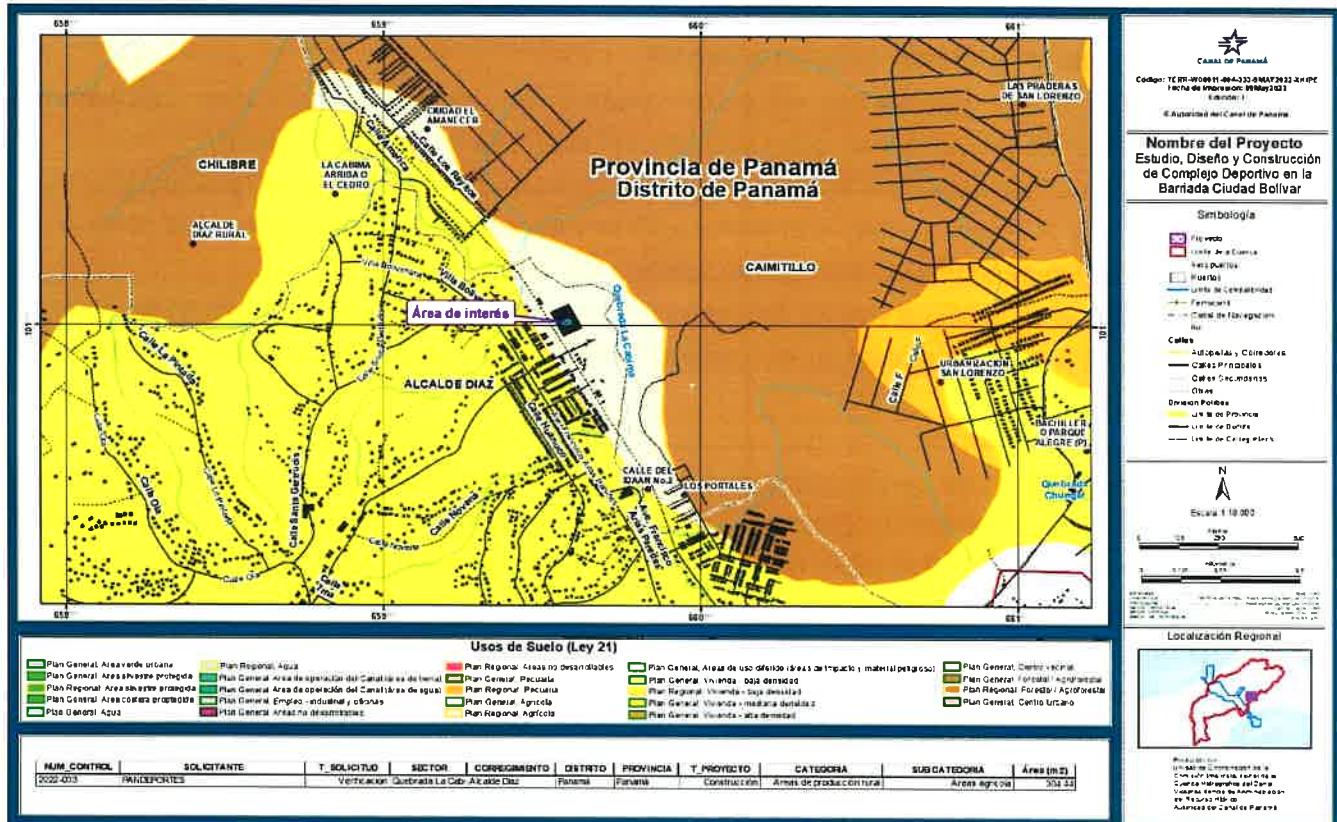
Es importante señalar, que según las disposiciones de uso de suelo de la Ley 21 del 2 de julio de 1997, mediante la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, el área en donde se desarrollará el proyecto, está ubicado dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), corresponde a la categoría II Áreas de producción rural, Subcategoría Área agrícola (con prácticas sostenibles), sin embargo el área ya cuenta con una facilidad deportiva operativa, para el uso de las comunidades aledañas.

Se advierte que la presente aprobación, no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento.

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com



Adjunto 1
Mapa de Uso de Suelo



11. Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes y normas aplicables.
12. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el Promotor decidiera abandonar la obra, antes de hacerlo deberá cumplir con todas las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto, garantizando en todo momento que no se generen impactos ambientales adicionales producto de esta acción.
13. Las medidas y acciones contempladas en esta nota se darán por terminadas sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa certificación por parte de ACP de que no existen pasivos ambientales, y que se han cumplido las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto.